

- b) Periodo de hasta diez años 3.00
- c) Periodo de hasta quince años 2.00
- d) Periodo de hasta veinte años 2.00

Artículo 6.- Tipo de gravamen y cuota.

1.- Los tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:

- a) Periodo de uno hasta cinco años 20%
- b) Periodo de hasta diez años 20%
- c) Periodo de hasta quince años 20%
- d) Periodo de hasta veinte años 20%

*AYUNTAMIENTO DE TÁLIGA**Artículo 5.- Base imponible.*

3.- Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes:

- a) Primer año 40%
- b) Segundo año 40%
- c) Tercer año 40%
- d) Cuarto año 40%
- e) Quinto año 40%

4.- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de uno hasta cinco años 3.70
- b) Periodo de hasta diez años 3.50
- c) Periodo de hasta quince años 3.20
- d) Periodo de hasta veinte años 3.00

Artículo 6.- Tipo de gravamen y cuota.

1.- Los tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:

- a) Periodo de uno hasta cinco años 30%
- b) Periodo de hasta diez años 25%
- c) Periodo de hasta quince años 20%
- d) Periodo de hasta veinte años 20%

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS

4.- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de uno hasta cinco años 2.20
- b) Periodo de hasta diez años 2.00
- c) Periodo de hasta quince años 2.10
- d) Periodo de hasta veinte años 2.20

Artículo 6.- Tipo de gravamen y cuota.

1.- Los tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:

- a) Periodo de uno hasta cinco años 16%
- b) Periodo de hasta diez años 16%
- c) Periodo de hasta quince años 16%
- d) Periodo de hasta veinte años 16%

*AYUNTAMIENTO DE USAGRE**Artículo 5.- Base imponible.*

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como

consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes:

- a) Primer año 60%
- b) Segundo año 60%
- c) Tercer año 60%
- d) Cuarto año 60%
- e) Quinto año 60%

4.- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de uno hasta cinco años 2.40
- b) Periodo de hasta diez años 2.10
- c) Periodo de hasta quince años 2.00
- d) Periodo de hasta veinte años 2.00

Artículo 6.- Tipo de gravamen y cuota.

1.- Los tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:

- a) Periodo de uno hasta cinco años 16%
- b) Periodo de hasta diez años 16%
- c) Periodo de hasta quince años 16%
- d) Periodo de hasta veinte años 16%

Artículo 7.- Bonificaciones.

1.- Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, disfrutarán de las siguientes bonificaciones en la cuota:

- El 50% si el valor catastral del terreno correspondiente a la vivienda no excede de 6.000 euros.

- El 50% si el valor catastral del terreno excede de 6.000 euros.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

4.- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de uno hasta cinco años 2.40
- b) Periodo de hasta diez años 2.10
- c) Periodo de hasta quince años 2.10
- d) Periodo de hasta veinte años 2.00

Artículo 6.- Tipo de gravamen y cuota.

1.- Los tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:

- a) Periodo de uno hasta cinco años 16%
- b) Periodo de hasta diez años 16%
- c) Periodo de hasta quince años 16%
- d) Periodo de hasta veinte años 16%

*AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LLERENA**Artículo 3.- Exenciones.*

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea su-